

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS**

**ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

ORDEN DEL DIA

- 1.- Acto de instalación
Doctor José Darío Rojas E. – Presidente Junta Directiva de la Federación.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Nombramiento de la mesa directiva
(Presidente y Vicepresidente)
Como secretario actuará el mismo de la Junta Directiva de la Federación.
- 4.- Aprobación del reglamento de la Asamblea.
- 5.- Nombramiento de comisiones :
 - Revisión y aprobación del acta de la presente asamblea.
- 6.- Informe por departamento
- 7.- Propositiones y varios.

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1.- Acto de instalación:

Se da la bienvenida por parte del Doctor Leopoldo Giraldo , Presidente de AESA y anfitrión , invitándonos al trabajo conjunto por el beneficio de la salud pública Colombiana , seguidamente toma la palabra el Doctor José Darío Rojas Estrada como Presidente de la Federación, quien hace un recuento de la trayectoria de la organización principalmente para los asistentes por primera vez e invita además al fortalecimiento de la misma lo cual generará oportunidades adecuadas para todos y cada uno de las IPS públicas Colombianas.

2.- Verificación del quórum:

Al llamado a lista contestan los siguientes miembros de la Federación:

Antioquia representado por el Doctor Darío Rojas Estrada

Cauca representado por el Doctor Germán Jair Ardila Muñoz.

Además asisten a la asamblea representantes de los departamentos de :

Chocó – Doctor Nicolás Salamandra

Tolima – Doctor Gilberto Barragán

Cundinamarca – Doctor Victor Manuel Velez

Córdoba – Doctor Enzo Vargas

Santander – Doctor Dario Camacho N -

Otros asistentes : COSESAN – Doctor Julio Roberto Rincón

Se anexa asistencia general.

3.- Nombramiento de la mesa directiva:

Presidente la asamblea Doctor Leopoldo Giraldo

Vicepresidente Doctor Gilberto Barragán

4.- Aprobación del reglamento de la asamblea:

Aprobado por unanimidad.

5.- Nombramiento de comisiones:

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

- Revisión y aprobación del acta de la asamblea
- Dra Nancy Cañón
- Dr. Victor Manuel Velez

6.- Informe por departamentos:

CHOCO : Presentación Doctor Nicolás Salamandra :

El Chocó no cuenta en el momento con asociación más sin embargo existe el interés de conocer las experiencias de los otros departamentos , en el Chocó no todos los municipios cuentan con IPS pública , hoy existen 5 E.S.E. de 11 IPS públicas , donde la ingerencia política en la administración de las mismas es muy notoria además se ha encontrado gran manipulación por parte de las administraciones municipales en la afiliación de beneficiarios al régimen subsidiado .

Hoy las IPS públicas del Chocó están manejando graves problemas por los pasivos prestacionales y laborales, en este último se adeuda a los trabajadores de 4 a 12 meses de salario, sumando esto al poco desarrollo institucional, administrativo y tecnológico lo cual hace que los problemas sean más graves.

El desarrollo del sistemas general de salud en el Chocó además de los problemas anteriormente referidos se le suma la gran cartera que existe dentro del sistema hay una deuda de aproximadamente 4.000 millones de pesos de los entes territoriales para con las ARS igualmente de estas con las IPS públicas, en este punto es importante resaltar el gran problema que viene generando FISALUD tanto en el retardo de los pagos como en la presentación de las correspondientes cuentas a esta, para terminar el Chocó viene padeciendo en gran forma el fenómeno del desplazamiento de la población secundario a los gravísimos problemas de orden público que están afectando la gran mayoría de municipios del departamento.

TOLIMA: Presentación Doctor Gilberto Barragán.

El Tolima cuenta con 47 municipios de los cuales 46 están descentralizados solamente esta pendiente el municipio de Honda , en estos municipios hay 50 E.S.E. de diferentes niveles de atención los cuales tienen como fortaleza no tener pasivos pensionales , existe una Organización Cooperativa de Hospitales y la Asociación de E.S.E . a la cual están afiliadas 47 de ellas. El Doctor Barragán hace una serie de comentarios respecto de la comunicación emitida por el Doctor Carlos Mario Ramírez , Jefe de la Oficina de Aseguramiento del Ministerio de Salud, en el sentido de no considerar prácticas muchas de las recomendaciones hechas por el Dr. Ramírez , además comenta las acciones que

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

- Revisión y aprobación del acta de la asamblea
- Dra Nancy Cañón
- Dr. Victor Manuel Velez

6.- Informe por departamentos:

CHOCO : Presentación Doctor Nicolás Salamandra :

El Chocó no cuenta en el momento con asociación más sin embargo existe el interés de conocer las experiencias de los otros departamentos , en el Chocó no todos los municipios cuentan con IPS pública , hoy existen 5 E.S.E. de 11 IPS públicas , donde la ingerencia política en la administración de las mismas es muy notoria además se ha encontrado gran manipulación por parte de las administraciones municipales en la afiliación de beneficiarios al régimen subsidiado .

Hoy las IPS públicas del Chocó están manejando graves problemas por los pasivos prestacionales y laborales, en este último se adeuda a los trabajadores de 4 a 12 meses de salario, sumando esto al poco desarrollo institucional, administrativo y tecnológico lo cual hace que los problemas sean más graves.

El desarrollo del sistemas general de salud en el Chocó además de los problemas anteriormente referidos se le suma la gran cartera que existe dentro del sistema hay una deuda de aproximadamente 4.000 millones de pesos de los entes territoriales para con las ARS igualmente de estas con las IPS públicas, en este punto es importante resaltar el gran problema que viene generando FISALUD tanto en el retardo de los pagos como en la presentación de las correspondientes cuentas a esta, para terminar el Chocó viene padeciendo en gran forma el fenómeno del desplazamiento de la población secundario a los gravísimos problemas de orden público que están afectando la gran mayoría de municipios del departamento.

TOLIMA: Presentación Doctor Gilberto Barragán.

El Tolima cuenta con 47 municipios de los cuales 46 están descentralizados solamente esta pendiente el municipio de Honda , en estos municipios hay 50 E.S.E. de diferentes niveles de atención los cuales tienen como fortaleza no tener pasivos pensionales , existe una Organización Cooperativa de Hospitales y la Asociación de E.S.E . a la cual están afiliadas 47 de ellas. El Doctor Barragán hace una serie de comentarios respecto de la comunicación emitida por el Doctor Carlos Mario Ramírez , Jefe de la Oficina de Aseguramiento del Ministerio de Salud, en el sentido de no considerar prácticas muchas de las recomendaciones hechas por el Dr. Ramírez , además comenta las acciones que

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

como asociación y con el acompañamiento del gobernador del Tolima han realizado ante la reunión de gobernadores donde se puso en conocimiento de estas las propuestas de solución en número de 37 para los problemas del sector salud de Colombia, por ejemplo el aporte necesario por parte del presupuesto Nacional por 500.000 millones de pesos para refinanciar el sector público de la salud , e invita a trabajar conjuntamente en 2 ó 3 puntos concretos como por ejemplo actuar sobre los recursos de ECAT como una alternativa de refinanciamiento del sector .

El Dr. Barragán comenta sobre el gran problema que se tiene en la prestación de servicios secundario a las malas condiciones de orden público del departamento del Tolima , donde todos los funcionarios de salud prácticamente están “atrincherados” en las IPS, finalmente insiste en utilizar espacios creados por otras organizaciones para generar audiencia y opinión por parte de la Federación , como por ejemplo las reuniones periódicas de Gobernadores y la Federación Colombiana de municipios.

CAUCA: Presentación Doctor Germán Jair Ardila Muñoz.

El Cauca cuenta con 41 municipios en todos y en cada uno de ellos hay presencia de IPS públicas de diferentes niveles solo 2 municipios están descentralizados el resto no, el Cauca cuenta con una Asociación de Hospitales Públicos y E.S.E. la cual en este momento se encuentra en funcionamiento, al igual que en otros departamentos en el Cauca el flujo de los recursos del sistema tiene en grave situación financiera a los hospitales generando carteras muchas de las cuales a la fecha son irrecuperables debido principalmente a liquidación de ARS , hoy preocupa la atención de los vinculados debido a que es evidente la falta de recursos para el cumplimiento de los derechos constitucionales en salud de estos , se sugiere la elaboración de un plan de beneficios acorde a las capacidades financieras dadas por el Estado para la atención de los vinculados.

La misión médica en el departamento del Cauca se ha visto bastante afectada por alteraciones del orden público generándose desde desplazamiento y hasta la muerte de trabajadores de la salud de diferentes municipios ocasionados por diferentes actores del conflicto que hoy vive la nación.

CORDOBA: Presentación Doctor Enzo Vargas

En Córdoba de los 28 municipios 25 se encuentran descentralizados cuentan con 4 hospitales de II nivel el resto son hospitales de I nivel, en el momento no existe asociación pero esta a punto de constituirse, existe la Cooperativa de Hospitales la cual ha sido de gran ayuda principalmente en la provisión de medicamentos, existe gran apoyo político por parte del gobernador más sin embargo se han observado por parte de

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

los entes territoriales manipulación en la adjudicación de los cupos del régimen subsidiado, agravado esto por la falta de adecuada información ya que no se poseen buenas bases de datos de los beneficiarios del régimen subsidiado. Es de gran preocupación el cumplimiento del Decreto 1811 que beneficia las poblaciones indígenas quienes de acuerdo a este gozan de todos los servicios sin costo alguno lo cual ha generado cuantiosas inversiones por parte de las IPS públicas para el cumplimiento de la norma, lo anterior más la gran cartera que se tiene con las ARS y EPS han generado alteraciones financieras de gran preocupación en las diferentes IPS públicas del departamento, se sugiere direccionar el trabajo de la Federación en pocos temas que permitan generar gran actividad en torno a ellos, finalmente el orden público de Córdoba es adecuado y no genera ningún problema para el desarrollo de las actividades de la misión médica.

COSESAN: Presentación Doctor Julio ^{Albento} Roberto Rincón R.

El Dr. ^{Rincón} Ramírez presenta una serie de opiniones en torno a la aplicación de la Ley 715 y de los lineamientos incluidos en el Conpes 057 como por ejemplo el nuevo manejo que los entes territoriales pueden darle a las rentas cedidas las cuales fueron liberadas para su ejecución y aumentadas en aproximadamente 200.000 millones de pesos más que en el año 2001, es de anotar que estas rentas pueden ser utilizadas en un 25% para el funcionamiento de las Direcciones Departamentales de Salud ; comenta además que en términos generales los recursos del sector salud se han mantenido puesto que el déficit del I nivel corresponde a la cuantía aumentada en los niveles II y III, además hay que tener especial cuidado con el recurso del Paripaso el cual por norma ha sido aumentado y con los recursos del punto de solidaridad que han sido destinados para el aumento de cobertura en el régimen subsidiado, además hace diferentes comentarios respecto a la ingerencia que se debe tener en la construcción de las condiciones generales que tienen que ver con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como por ejemplo que porcentaje de la UPC del régimen subsidiado debe destinarse para tal fin, realizar estudios que generen propuestas para la programación de actividades de promoción y prevención, finalmente se compromete como representante de Cosesan para trabajar en asocio con la Federación.

CUNDINAMARCA: Presentación Doctor Victor Manuel Vélez.

En Cundinamarca de los 116 municipios, 2 son E.S.E de III nivel , 9 son E.S.E de II nivel y el resto son Hospitales de nivel I de los cuales solamente 2 están transformados en E.S.E. en el momento estas IPS públicas se encuentran asociadas y además conforman la Cooperativa de Hospitales de Cundinamarca con la gran pena de que en el

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

momento el presidente de la junta directiva de la Asociación se encuentra secuestrado, las IPS de Bogotá se encuentran por fuera de la Asociación.

Se está presentado una gran crisis por el pasivo laboral que afecta a la gran mayoría de las IPS del departamento, es de anotar que el I.S.S. ha pagado 9.000 millones de pesos a los hospitales del departamento y además la administración departamental ha hecho diferentes aportes financieros con el ánimo de contribuir a las soluciones del problema anteriormente referido. Se hacen diferentes comentarios respecto a la preocupación que se tiene por la implementación de la Ley 734 por ejemplo lo concerniente a las acciones de contratación, además se comenta los especiales cuidados que se deben de tener al momento de generar reestructuraciones, finalmente se hace un llamado para que desde esta asamblea se haga un pronunciamiento a favor del respeto por la misión médica ojalá dándole difusión nacional.

SANTANDER : Presentación Doctor Darío Camacho N

La base fundamental de la organización en Santander es la Cooperativa de Hospitales la cual ha sido el puntal para ~~generar las posibilidades de asociarse~~ *conformar la asociación de E.S.E. - ASEHISON, uno de los mayores inconvenientes en los hospitales del departamento, es el alto pasivo por*

ANTIOQUIA : Presentación Doctor Leopoldo Giraldo

Antioquia tiene 127 municipios descentralizados con 124 E.S.E. conformadas de las cuales 110 pertenecen a AESA, con 13 Hospitales de II nivel y el resto de I nivel, al igual que los anteriores departamentos existen problemas en el flujo de los recursos principalmente por la gran cartera que las ARS y EPS tienen para con los hospitales, es de gran importancia las diferentes formas con las que se han abordado la acción de contratación de los servicios de salud que cada una las IPS tiene en su portafolio, incursionando incluso en contratación por procedimientos terminados. Se invita al resto de departamentos asistentes a la asamblea a tener muy en cuenta que hay además de los problemas ya mencionados tal vez uno mucho más grave que es el de la doble intermediación sobre la cual AESA ha generado ya acciones que han tenido buenos resultados a favor de las IPS públicas de Antioquia.

Al igual que en la gran mayoría de los departamento de Colombia, Antioquia viene padeciendo los rigores de la guerra siendo gravemente afectada la misión sanitaria por último se hace invitación a todos los asistentes a la asamblea general para que en los 2 días siguientes a este se asista a la asamblea general de AESA y de COHAN.

**FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y
HOSPITALES PUBLICOS
ACTA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Medellín 24 de abril de 2002)**

7.- Propositiones y varios

Respecto a este tema se generan múltiples intervenciones que dirijan sus sugerencias sobre la necesidad de invitar mayor cantidad de asociaciones de IPS públicas de otros departamentos con el ánimo de generar mayor cohesión en las propuestas que desde estas instituciones se dieran en la búsqueda de soluciones a los problemas del sector salud desde lo público, dando prioridad a la formulación de un plan de desarrollo para la federación , se sugiere tomar como documento base y de discusión el plan de desarrollo de AESA .

Teniendo en cuenta que el componente financiero es tal vez el que mayor dificultades generan para el normal funcionamiento de las IPS públicas se hacen una serie de comentarios y propuestas en torno a este tema, como por ejemplo comunicar a quien corresponda a nivel nacional las graves implicaciones financieras que genera Fisalud ante la lentitud de los procesos para cancelar oportunamente los recursos que por prestación de servicios a la población beneficiaria de este fondo a los hospitales públicos del país , además se comparte la idea de que los recursos de liquidación de contratos del régimen subsidiado se utilicen para estimular financieramente los recursos de la oferta , igual manejo para los excedentes del ECAT y por último buscar la forma de cómo estimular al gobierno nacional para otorgar a través de la adicción del presupuesto nacional los recursos necesarios para solventar el déficit de las IPS públicas de la nación.

Quedan como tareas la elaboración del comunicado de la asamblea en busca del respeto para la misión médica y la elaboración de otro comunicado tendiente a mejorar la operatividad de Fisalud.

Se fija fecha, sitio y hora para la próxima reunión siendo aprobada la fecha de 31 de mayo a partir de las 9 de la mañana en las instalaciones de CODECUM en la ciudad de Bogotá , siendo las 9:30 de la noche se da por terminada la asamblea general de la Federación Colombia de E.S.E y Hospitales Públicos.


GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ

Secretario Junta Directiva

Federación Colombiana de E.S.E. y Hospitales Públicos.

III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

7/16.

24 de abril de 2002

afirmar

Art. 49.

COUNTRY CLUB EJECUTIVOS MEDELLÍN

Redes → *

Convenio →

1. 15:00 – 15:30 ACTOS DE INSTALACIÓN
- 1.1 Palabras a cargo del Presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN, Doctor José Dario Rojas Estrada, Director Ejecutivo de la Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia A.E.S.A. Red →
2. 15:30 – 19:30 DESARROLLO DE LA ASAMBLEA
- 2.1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:
A cargo del Representante del Departamento del Cauca Doctor Germán Jair Ardila Secretario de la Junta Directiva de la Federación.
- 2.2 NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE).
COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL MISMO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN. - Aseguramiento
- anotación
- Desarrollo
- 2.4 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA
- 2.5 NOMBRAMIENTO DE COMISIONES
Las cuales estarán integradas por tres asociados hábiles nombrados por el Presidente de la Asamblea:
- 2.5.1 Comisión de Revisión y aprobación del acta de la presente Asamblea.
- 2.5.2 Comisión de Propositiones. → Santander: Revisión del acta
- 2.5.2.1 Comisión de Escrutinios.
- 3 DISCUSIÓN DE NECESIDADES HACIA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA FEDERACIÓN. ✓
- 4 PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD. Tricer Propuesta
- 5 ELABORACIÓN GRONOGRAMA DEL AÑO 2002 → 31 mayo/02 30pts
- 6 PROPOCISIONES Y VARIOS ←
- 7 CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
E I.P.S. PÚBLICAS**

**III ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2002
(24 de Abril de 2002)**

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General de la Federación Colombiana de Empresas Sociales del Estado e I.P.S. Públicas, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que la Asamblea General constituye el máximo evento de participación de los Asociados de la Entidad.

B. Que en la Asamblea General los asociados encuentran la posibilidad de ejercicio pleno de sus derechos asociativos, en forma amplia y democrática, dentro de normas esenciales de disciplina social y en orden a adoptar las mejores decisiones para bien de la Institución y de los Asociados

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el reglamento que se contiene en los artículos siguientes, como el conjunto de normas, con base en las cuales se llevará a cabo el máximo evento de la Federación y al cual deben, en consecuencia, ceñirse todos los Asociados y demás personas que concurran a la Asamblea.

ARTICULO 2. Participantes con plenos derechos en la Asamblea General, podrán participar con plenos derechos, específicamente con voz y voto, los asociados hábiles que a la fecha de la convocatoria figuraban en la lista correspondiente que para el efecto se verificó y publicó la Junta Directiva.

ARTICULO 3. Otros participantes: Podrán participar en la Asamblea General, en carácter de observadores, los no Asociados que deseen concurrir, invitados especiales o personas a quienes se estime conveniente a juicio de la Junta Directiva.

Estas personas no tendrán voto, y solamente podrán hacer uso de la palabra cuando expresamente les sea concedida por el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 4. Instalación de la Asamblea: La Asamblea será instalada formalmente para iniciar la sesión por parte de la Junta Directiva, a través de su Presidente, quien llevará la dirección de la misma hasta cuando se haya elegido la Mesa Directiva que ha de actuar en la Asamblea.

ARTICULO 5. Quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas: El quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas deberá ser comprobado, en forma inmediata, a la instalación de la Asamblea, mediante revisión del Secretario de la Junta Directiva el cual informará a

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
E.I.P.S. PÚBLICAS**

B. Al hacer uso de la palabra, el Asociado deberá dar a conocer su nombre y la Institución que representa.

C. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces el mismo tema ni por más de tres (3) minutos en cada intervención. Se exceptúan de esta regla las intervenciones para presentar informes por parte de Organismos Directivos o de Control o para la presentación de algún tema que haya sido incluido dentro del orden del día.

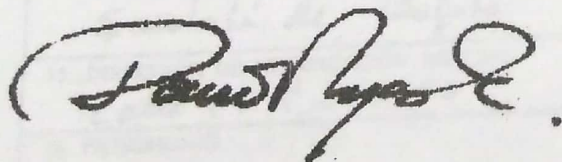
D. Una persona puede solicitar interpelación directa a quien está haciendo uso de la palabra, ésta tiene la libertad de concederla o denegarla. En este caso, no se concede más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona y tendrá el mismo límite de tiempo señalado en el literal anterior.

ARTICULO 9. Procedimiento para decidir asuntos en la Asamblea": Cuando la Asamblea deba decidir sobre asuntos diferentes a elecciones podrá hacerlo por uno de los siguientes métodos a opción del Presidente:

- a. Levanto la mano
- b. Poniéndose de pie
- c. De viva voz

La Comisión de Vigilancia constatará que la decisión así adoptada cuente con el número de votos necesarios para que sea válida y de ello dará su concepto a la Presidencia, en cada caso.

ARTICULO 10. Otros asuntos: Los asuntos que por algún motivo no hayan sido expresamente indicados en el reglamento, se resolverán conforme a las normas concordantes de la Legislación Cooperativa, de los Estatutos, de los Reglamentos Internos, y a la luz de los principios asociativos.



JOSÉ DARIO ROJAS ESTRADA
Presidente Junta Directiva
Director Ejecutivo Asociación de Empresas Sociales
Del Estado de Antioquia "A.E.S.A."

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.I.P.S. PÚBLICAS

la Mesa Directiva sobre el número de asociados con plenos derechos y si existe el número señalado en los estatutos. Si existe el quórum, se procede a la deliberación.

En caso de no existir el quórum ordinario, se procederá a dar un periodo de espera con duración máxima de una hora, al cabo de la cual podrá iniciarse la sesión con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, siempre y cuando este número no sea inferior a diez (10) asociados hábiles.

ARTICULO 6. Orden del día: La deliberación de la Asamblea se desarrollará con base en el orden del día que ella misma aprueba, y con base en este, el Presidente actuará para el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 7: Comisiones de la Asamblea: Con el fin de facilitar el tratamiento de los diferentes puntos o para agilizar la realización de actividades propias de la Asamblea, se integrarán las comisiones que a continuación se señalan:

A. De Elecciones y Escrutinios: Será designada autónomamente por el Presidente de la Asamblea y tendrá como función, coordinar y controlar todo lo referente a elecciones que hayan de efectuarse, particularmente, en cuanto a la distribución de papeletas de votación, exclusivamente a los Asociados hábiles, la recolección de los votos, el conteo, el escrutinio y la presentación del resultado oficial a la Asamblea General.

B. De Propositiones: Será designada, autónomamente, por el Presidente de la Asamblea y tendrá como función recibir por escrito, las proposiciones que deseen presentar los Asociados, debidamente sustentadas por lo menos con los nombres y las firmas de tres (3) Asociados Hábiles presentes; esta comisión clasificará, ordenará las proposiciones y entregará a la Mesa Directiva aquellas que sean procedentes y que en consecuencia deban ser sometidas a discusión de la Asamblea.

C. De Revisión y de Aprobación del Acta de la Asamblea: Estará conformada por tres (3) Asociados Hábiles presentes, designados por la misma Asamblea y tendrá como función revisar la minuta preparada por el secretario a la Asamblea, constatar que en ella se consigne, con toda fidelidad, lo actuando en la Asamblea y sus resultados y suscribir la en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

D. De Vigilancia: Estará conformada por 3 asociados hábiles presentes, designados por la misma Asamblea y su función será vigilar para que el conteo de las votaciones realizadas sea valido e informará al Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 8. Reglas para hacer uso de la palabra: El uso de la palabra en la Asamblea está sujeto al cumplimiento de las siguientes reglas:

A. Quien desee hacer uso de la palabra debe solicitarle directamente al Presidente de la Asamblea, de viva voz o mediante inscripción a través del Secretario, en cuyo caso éste informará al Presidente para que conceda en el orden de inscripción respectivo.



C.C.B.

**DATOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO)**DATOS BÁSICOS**

No. DE INSCRIPCIÓN

500/2022

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales

2. SIGLA

Pública

3. CLASE DE ENTIDAD

Sin ánimo de lucro

CÓDIGO

IDENTIFICACIÓN

4. NIT

5. NÚMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA

6. FECHA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

7. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR:

CÓDIGO

8. ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá

CÓDIGO

9. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD)

INFORMACIÓN GENERAL

10. MUNICIPIO DEL DOMICILIO

Santafé de Bogotá S.C.

11. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO

Calle 57 # 35 A-90

12. TELÉFONO

2220450

13. FAX

5417760

14. MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Santafé de Bogotá S.C.

CÓDIGO

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Calle 57 # 35 A-90

16. PATRIMONIO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Heriberto Pineda Patiño

18. CLASE Y NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL R.L.

CC 13.908.608 de 13/04/00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

#55.800=



C.C.B.



2

ACTA No. 001

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DE FUNDACION DE
LA "FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS".

En la ciudad de Girardot (Cund.), el día 20 del mes de mayo de 1999, se reunieron con el propósito de fundar la FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS; las siguientes Asociaciones de Hospitales públicos y Empresas Sociales del Estado:

- ANTIOQUIA con Nit 811009660-4. Domiciliada en Medellín.
Representado por Jose Dario Rojas Estrada
- CALDAS con Nit 810002330-3. Domiciliada en Manizales.
Representada por Jorge Hernan Yepes Alzate
- CAUCA con Nit 891501104-0. Domiciliada en Popayan.
Representada por Germán J. Ardila Muñoz
- VALLE DEL CAUCA con personería jurídica 353 de
Diciembre de 1994. Domiciliada en Cali.
Representada por Omar Toro Gonzalez
- HUILA con Nit 8133594dv6. Domiciliada en Neiva.
Representada por Mario Solano

Por unanimidad se acordó el siguiente orden del día:

- Elección de presidente y secretario para la asamblea de fundación.
- Lectura y aprobación de los Estatutos.
- Elección de miembros de Junta Directiva y Fiscal.
- Propositiones y tareas

Acto seguido se dio comienzo al desarrollo del Orden del Día, así:

Se eligió como presidente de la Asamblea de fundación al SR. HERIBERTO PIMIENTO PATIÑO y como secretario JOSE DARIO ROJAS ESTRADA.

Se procedió a dar lectura a la totalidad de los artículos que componen el cuerpo estatutario propuesto para regular LA FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS el cual es aprobado por el voto afirmativo de todos los socios activos fundadores.



La Asamblea General elige como miembros de la Junta Directiva, a los mismos socios fundadores: JOSE DARIO ROJAS ESTRADA con C.C. No. 70120742 DE Medellín, GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 10537 638 de Popayán, JORGE HERAN YEPES ALZATE, con C.C. No. 10 252 519 de Manizales, OMAR TORO GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 14880666 de Buga, MARIO SOLANO con C.C. No. 79 334 793 de Bogotá.

Mo
JD
A-ci

Elegida la Junta Directiva, por encontrarse reunida la totalidad de sus miembros, ésta se declara constituida en reunión y procede de conformidad con los estatutos que han sido aprobados, a designar de su seno, por unanimidad, a los siguientes dignatarios:

Presidente: JOSE DARIO ROJAS ESTRADA

Vicepresidente: OMAR TORO GONZALEZ

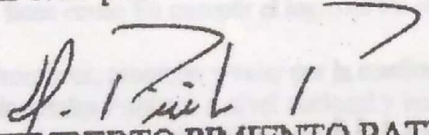
Secretario: GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ

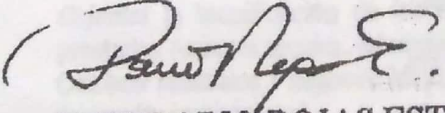
MoRL
A-ci

Director Ejecutivo: HERIBERTO PIMIENTO PATIÑO.

Los anteriormente nombrados aceptaron los cargos. Se propuso y acordó que la Junta Directiva se encargara de tramitar la inscripción de la asociación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la asamblea se da por terminada siendo las 6.00 p.m.


HERIBERTO PIMIENTO PATIÑO
PRESIDENTE C.C. 13808668 de Bucaramanga.


JOSE DARIO ROJAS ESTRADA
SECRETARIO C.C. 70120742 de Medellín

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



4

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

SECCION CORFERIAS

El presente documento fue entregado personalmente por el(s) signatario(s)

Osmin Pardo Heriberto
Rojas Estrada Jose Darío

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

13.808.668-70120742

de: Bucaramanga (Sder) - Medellín (Ant)

Ciudad y fecha: Bogotá Abril 04/2000

El secretario

[Handwritten signature]
13.808.668 13/pk

[Handwritten signature]
cc 70120742 de Med

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

0820441

INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO
00029237 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE
DE: FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL
ESTADO Y HOSPITAL

ACTO: CONSTITUCION E.S.A.L. NOMBRAMIENTOS: JUNTA
DIRECTIVA Y DIRECTOR EJECUTIVO.

INSCRIPCION: S0012072 DIGITADOR: RVV
RECIBO NO. 03F020404039 EL SECRETARIO, *[Handwritten signature]* LWS.

LEONOR RINCON
DIGITADORA

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



5

ESTATUTOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Federación colombiana de Empresas Sociales del Estado Y Hospitales Públicos es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen legal de las instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro, consagrada en los Decretos 3130 de 1968 y 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 artículos 14 y 38 de la Constitución Nacional y artículo 19 del decreto 1876 de 1994 y regido por sus propios estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Federación tendrá como domicilio el Distrito especial de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y por decisión de la Asamblea General, podrá establecer dentro de ese ámbito, todas las dependencias administrativas y/o de prestación de servicios cuando así lo considere conveniente ese órgano de administración.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. La Federación se constituye por un período de 10 años, contados a partir de la fecha de su constitución, pero se prorrogará por un período igual al inicial, si antes del respectivo vencimiento la Asamblea General, por decisión unánime, no establece otra cosa y así sucesivamente. Sin embargo, podrá disolverse antes de su vencimiento por las causales estatutarias y legales y mediante los procedimientos que establecen la ley y estos estatutos.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. El objeto principal de la Federación, y dentro del cual girarán todas sus operaciones, será el desarrollo de todas las actividades que conforme a la ley le sean permitidas, dirigidas a propiciar un desarrollo institucional integral y armónico de sus asociados.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. En desarrollo del objeto descrito, la Federación, como entidad sin ánimo de lucro, tiene como fin cumplir el logro de los siguientes objetivos:

- Promover, propiciar y velar por la continua integración de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y los Hospitales Públicos a nivel nacional y buscar soluciones de beneficio general.
- Continuar impulsando proyectos que las diferentes Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y Hospitales Públicos presenten, acorde con el objeto.
- Fortalecer y mejorar los sistemas de información intra y extrasectorial.
- Orientar la tecnificación de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y los Hospitales Públicos y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica.
- Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios, así como la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo institucional.
- Defender los intereses de los asociados.
- Asesorar la negociación y contratación de la prestación de servicios.
- Ejecutar toda clase de actos tendientes al cumplimiento del objeto de la Federación.
- Velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Contratar la compra de insumos y servicios.
- Vender servicios o paquetes de servicios.

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



Estadutos de la Federación Colombiana de Hospitales Públicos

II. Participar en la fijación de políticas en materia de salud ante el Consejo Nacional de Seguridad Social.

CAPITULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: La Federación será administrada y dirigida por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo

PARÁGRAFO: Además la Federación, contará con un Revisor Fiscal elegido conforme lo dispone la ley, quien deberá ser Contador Público legalmente acreditado.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. CALIDAD DE MIEMBRO: Es miembro de la Federación la Asociación de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos de un departamento o distrito, que estatutariamente gestione su admisión.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN. La Asamblea General de Asociados estará integrada por los representantes legales de las Asociaciones de Empresa Sociales del Estado (E.S.E.) y Hospitales Públicos miembros, quienes tendrán un voto cada uno.

PARÁGRAFO: Los miembros podrán delegar ocasionalmente y por escrito su representación. En todo caso tal delegación sólo operará para la reunión específica que se determine en el mencionado escrito.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES. La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Asociación en el mes de marzo de cada año, por citación que hará la Junta Directiva mediante comunicación escrita enviada al representante legal de cada Asociación. miembro de la Federación, por parte del Director Ejecutivo de la federación, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de reunión.

PARÁGRAFO 1 : La asamblea se reunirá extraordinariamente por petición de una tercera parte de los asociados como mínimo, por solicitud de la Junta Directiva o por citación del Director Ejecutivo a petición del Revisor Fiscal, o por decisión del órgano de Control y vigilancia.

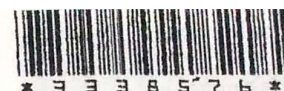
PARÁGRAFO 2 : el mecanismo de convocatoria para la asamblea extraordinaria será el mismo previsto para la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



Estatutos de la Federación Colombiana de Hospitales Públicos y ESE

hubiera integrado el quórum, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas siempre que el número de asistentes no sea inferior al 30% de los asociados hábiles, número éste que nunca podrá ser inferior a 30% asociados. Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La reunión de Asamblea General de Asociados será presidida y moderada por uno de los representantes legales elegido en la Asamblea. El sistema de votación será el ordinario, salvo que en determinados casos la Asamblea determine que la votación será secreta. Igualmente, para cada asamblea se elegirá un secretario entre los representantes legales asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA ASAMBLEA. De toda reunión se levantará un acta, que será consignada en un libro de actas de la Asamblea y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea respectiva, una vez sea aprobada por la Asamblea o por la comisión que ésta designe para este efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General como suprema autoridad de la Federación, las siguientes funciones:

- a. Expedir su propio reglamento
- b. Reformar los estatutos
- c. Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas, balances e informes que presente las comisiones designadas, el Tesorero, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- d. Declarar disuelta y en estado de liquidación la Federación en todos los casos y por las causales establecidas en la ley y estos estatutos.
- e. Adoptar el sistema de control fiscal para la Federación.
- f. Fijar el valor y la periodicidad de los aportes ordinarios y/o extraordinarios que deban pagar los asociados.
- g. Nombrar y determinar las comisiones en general que en cada caso se estimen convenientes.
- h. Expedir los lineamientos generales de desarrollo de la Federación.
- i. Las demás funciones que como máxima autoridad administrativa le corresponda.
- ii. Nombrar Revisor Fiscal y fijar su Salario.
- iii. Elegir la junta directiva de la Federación compuesta por cinco (5) miembros.

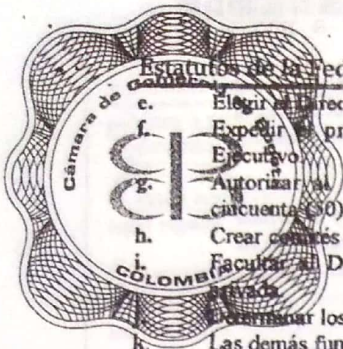
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN. La Junta Directiva estará formada por 5 (cinco) miembros y por un periodo hasta de 1 un año. La junta podrá ser reelegida máximo por un periodo adicional. Los miembros, individualmente considerados, podrán ser reelegidos indefinidamente.

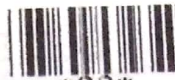
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Serán funciones de La Junta Directiva las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Elegir de su seno presidente y vicepresidente de la Federación.
- c. Determinar la estructura administrativa y la planta de cargos de la Federación, fijar funciones de cada dependencia y establecer las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos. El salario del Revisor Fiscal lo define la Asamblea General de Asociados.
- d. Expedir planes, programas y proyectos que pueda realizar la Federación.

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B. *02* ESE



- Estadutos de la Federación Colombiana de Hospitales Públicos y ESE
- Elegir al Director Ejecutivo para periodos de un (1) año pudiendo ser reelegido.
 - Expedir el presupuesto anual de rentas y gastos con base en el proyecto que presente el Director Ejecutivo.
 - Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos y convenios por cuantías que excedan los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Crear comités de toda índole para estudios generales o específicos de la organización.
 - Facultar al Director Ejecutivo para realizar y/o ejecutar convenios con otros de naturaleza pública o privada.
 - Determinar los requisitos, causales y procedimientos para la admisión y exclusión de nuevos asociados.
 - Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada 2 (dos) meses.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEFINICIÓN: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Federación, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el jefe de la administración de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Serán funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- Elaborar y presentar proyectos de Resolución a la Asamblea General relacionados con el presupuesto de rentas y gastos y los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Federación.
- Celebrar sin autorización de la Junta Directiva contratos, hasta una cuantía que no exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Negociar empréstitos, enajenar bienes, suscribir títulos valores, comprometer la responsabilidad de la Federación y en general, celebrar otros tipos de actos jurídicos de acuerdo con las facultades otorgadas.
- Administrar el personal de la entidad.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación y constituir los apoderados que en cada caso se requiera.
- Velar por la efectiva recaudación de todos los ingresos que le correspondan a la Federación.
- Presentar un informe anual a la Asamblea General, sobre las operaciones realizadas por la Federación.
- Usar la razón social de la Federación.
- Las demás que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUSENCIAS DEL DIRECTOR. El Director Ejecutivo será reemplazado en sus ausencias absolutas y temporales por el funcionario que la Junta Directiva designe.

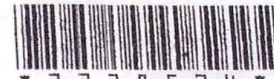
CAPÍTULO IV PATRIMONIO Y BIENES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Federación obtendrá sus fondos de los aportes que ordinaria y/o extraordinariamente, hagan sus miembros; los aportes de otras instituciones o personas naturales o jurídicas,

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



* 3 3 3 8 5 7 4 *

Estadutos de la Federación Colombiana de Hospitales Públicos y Privados
públicas o privadas y con los demás bienes que, a cualquier título y conforme a la ley, adquiriera. Así como con los rendimientos de las actividades que desarrolle

El fondo inicial está conformado por las cuotas de afiliación, la cual se establece en medio salario mínimo mensual legal vigente.

La cuota mensual de los asociados fundadores y mientras la Asamblea General no tome una decisión diferente, la cuota de sostenimiento será de el 100-% de un salario mínimo legal mensual vigente, que cada uno de los asociados consignará mensualmente dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo en la cuenta que para estos efectos abrirá la Federación.

PARÁGRAFO: La mora en el pago de los aportes mensuales generará para el asociado la imposibilidad de elegir y de ser elegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Federación no podrá destinarse a fines distintos al desarrollo de su objeto y al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Federación de Empresas Sociales del Estado de Colombia podrá disolverse en los siguientes casos:

- Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General en la que determine no prorrogar el término de duración al vencimiento del mismo, o en cualquier tiempo cuando así lo decidan en asamblea general extraordinaria convocada para ese solo efecto.
- Por incapacidad financiera para seguir cumpliendo con sus obligaciones y continuar desarrollando su objeto.
- Por cancelación de su personería jurídica mediante acto de la autoridad competente, por las causales y con los procedimientos establecidos en la ley.
- Por decisión del organismo oficial encargado de su vigilancia y control, que para el caso es la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN. Cuando la Federación resuelva su disolución, en el mismo acto la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador. En caso de no haber acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director Ejecutivo de la Federación, en calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Federación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, y si no existiere representante legal inscrito, el liquidador será nombrado por el organismo encargado de la vigilancia y control

Liquidación: Para liquidación se procederá a la aplicación de las reglas que regulan la liquidación de las sociedades de utilidad común sin ánimo de lucro.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO:

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



10

Publicidad: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a ejercer sus derechos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RETIROS DE ASOCIADOS. Los asociados podrán retirarse en los siguientes casos:

1. Por decisión voluntaria del asociado.
2. Por decisión de la Asamblea General en todos aquellos casos que se establezcan según su reglamento, siempre que se garanticen los derechos de contradicción, defensa y debido proceso.

PARÁGRAFO: Las condiciones y demás requisitos para el retiro voluntario, serán establecidos por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

SOLUCIONES DE CONFLICTOS ENTRE ASOCIADOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los conflictos y discrepancia que se presenten entre los asociados y entre estos y la Federación serán dirimidos por el Comité de Apelaciones, con la mediación del Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO: El Comité de Apelaciones será designado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

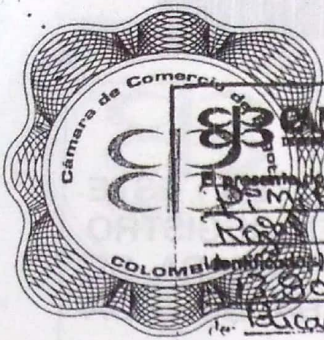
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma a los estatutos, será aprobada por Asamblea General mediante el voto afirmativo de un número de votos que represente por lo menos las 2/3 partes de los miembros y se sujetará al procedimiento y los requisitos establecidos por el artículo 4 del decreto 1529 de 1990.

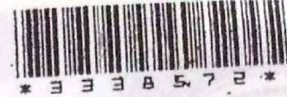
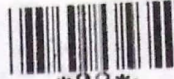
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES: Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo sexto de estos estatutos, una vez elegido el Revisor Fiscal, éste cumplirá las funciones y tendrá las facultades que la ley establece para estos funcionarios.

Estos estatutos fueron aprobados en reunión de Asamblea General de fundación realizada en la ciudad de Girardot (Cund.), el día 20 de Mayo de 1999.

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SE. A. CORFERIAS

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Rebelledo Pablo Heriberto

Rosa Estrada José Darío

con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s): 13.808.668-10.120.742

Edicaranonaga (Sder) - Rebelledo (Art)

Bogotá Abril 04/2009

lugar y fecha:

(i secretario)

* P. H. Rebelledo
13.808.668 13/pe

(Pablo Heriberto Rebelledo
cc 10120742 alud

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



C.C.B.



12

CERTIFICA:

QUE EL CONTRATO PREINSERTO EN ESTE DOCUMENTO, FUE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCIÓN.

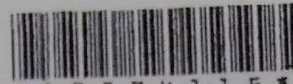
LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA

SANTA FÉ DE BOGOTÁ, D.C., 10 ABRIL 2000

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



01



15574115

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CORFERIAS

06 DE ABRIL DEL 2000

HORA : 14:11:57

03F020406089

HOJA : 1 DE 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS. NUMERO: S0012072
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL 57 NO. 35A-80

TELEFONO: 2220450 FAX: 5477760

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 20 DE MAYO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO: 00029237 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PUBLICOS

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE MAYO DEL 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FEDERACION, Y DENTRO DEL CUAL GIRARAN TODAS SUS OPERACIONES, SERA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE CONFORME A LA LEY LE SEAN PERMITIDAS, DIRIGIDAS A PROPICIAR UN DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL Y ARMONICO DE SUS ASOCIADOS. OBJETIVOS: EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO, LA FEDERACION, COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, TIENE COMO FIN CUMPLIR EL LOGRO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. PROMOVER, PROPICIAR Y VELAR POR LA CONTINUA INTEGRACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E), Y LOS HOSPITALES PUBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BUSCAR SOLUCIONES DE BENEFICIO GENERAL. B. CONTINUAR IMPULSANDO PROYECTOS QUE LAS DIFERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E.) Y HOSPITALES PUBLICOS PRESENTEN, ACORDE CON EL OBJETO. C. FORTALECER Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION INTRA Y EXTRASECTORIAL. D. ORIENTAR LA TECNIFICACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E.) Y LOS HOSPITALES PUBLICOS Y PRESTARLES ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA. E. CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR LOS EMPRESTITOS NECESARIOS, ASI COMO LA FINANCIACION DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INSTITUCIONAL. F. DEFENDER LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS. G. ASESORAR LA NEGOCIACION Y CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. H. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FEDERACION. I. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. J.

14
CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS Y SERVICIOS. K. VENDER SERVICIOS O PAQUETES DE SERVICIOS. LL. PARTICIPAR EN LA FIJACION DE POLITICAS EN MATERIA DE SALUD ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROJAS ESTRADA JOSE DARIO	C.C. 00070120742
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ARDILA MUÑOZ GERMAN JAIR	C.C. 00010537688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA YEPES ALZATE JORGE HERAN	C.C. 00010252519
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TORO GONZALEZ OMAR	C.C. 00014880666
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SOLANO CALDERON MARIO	C.C. 00079334793

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR EJECUTIVO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): PIMIENTO PATIÑO HERIBERTO
C.C. 00013808668

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. SERAN FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:
A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. ELABORAR Y PRESENTAR PROYECTOS DE RESOLUCION A LA ASAMBLEA GENERAL RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEBA EJECUTAR LA FEDERACION. C. CELEBRAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTRATOS, HASTA UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA LOS CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. D. NEGOCIAR EMPRESTITOS, ENAJENAR BIENES, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACION Y EN GENERAL, CELEBRAR OTROS TIPOS DE ACTOS JURIDICOS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS. E. ADMINISTRAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FEDERACION Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERA. G. VELAR POR LA EFECTIVA RECAUDACION DE TODOS LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A LA FEDERACION. H. PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA FEDERACION. I. USAR LA RAZON SOCIAL DE LA FEDERACION. J. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 57 NO. 35A-80
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).



15

SEDE CORFERIAS

06 DE ABRIL DEL 2000

HORA : 14:11:57

03F020406089

HOJA : 2 DE 2

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.